



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, también por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro; y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporción siguiente: 4 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, números 1 y 3 tercero derecha.

En provincias: por conducto de correspondencia ó remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondientes.

ZOOPECNIA.

Del semental. Por Eugenio Gayot.

(Continuación.) (1)

El empleo de *recelador* es más frecuentemente encomendado al macho que á la hembra. Por regla general, se destina á este uso un entero de mediano valor ó un semental dócil y poco irritable, y se le tiene alojado no muy distante de las hembras con el fin de provocar anticipadamente el trabajo interior orgánico que precede á la manifestación de los calores, y también para que con su presencia y sus excitaciones estimule á las yeguas tardías; por cuyos medios suele conseguirse que no pase la estación favorable ántes, de encontrarse ellas en celo y de que hayan podido ser fecundadas. El mejor modo de utilizar el recurso de un *recelador* es el siguiente.—Se le dispone alojamiento muy cerca de la yegua, ocupando los dos plazas contiguas, pero separadas por un tabique provisto de su correspondiente ventanilla de corredora, que deberá quedar abierta para que se estén viendo á todas horas, y se los deja así entablar un trato íntimo por espacio de uno ó dos días. Cuando el *recelador* es inteligente; y á propósito, siempre logra hacerse escuchar; pues en efecto, muy pocas son las yeguas que

no deseen oír flores y requiebros, y que resistan al cariñoso lenguaje de un enamorado amable y tierno; en este caso, importa poco la hermosura. La conversación empieza generalmente por palabras mayúsculas pero se humaniza al fin, porque, después de todo los interlocutores no son de mármol; al contrario la carne es débil por demás. Pasan de aquí á mejores términos se desean, y concluyen por sentir demasiado la imposibilidad, en que se hayan de reunirse... Pobre *recela!* Has sacado las castañas del fuego para que sea otro quien se las coma. Los encantos de la *bella* harán las delicias de un semental más afortunado, mientras que á él únicamente se le hará... la boca agua. Pobre *recela!* Haber puesto tanto de su parte, y no sacar ningún fruto... Convengamos en que la partida es serrana.

Tampoco son muy agradables las funciones que llena el semental de ensayo. Su misión es husmear, sentir, probar por el olfato las yeguas, estableciendo una rigurosa distinción entre las que pueden ser saltadas y las que todavía no están dispuestas ó que han sido fecundadas ya en un cóito anterior. Se aproximan á todas las hembras, procuran acariciarlas, y en pago de su afán reciben de unas todos los sofiones y repulsas imaginables, mientras que otras le fatigan con provocaciones que no han de aprovecharle á él. Pero en ninguno de estos dos casos hay vacilación ni se prolonga el suplicio mucho tiempo, toda vez que enseguida se resuelve el problema por los indicios sumi-

(1) Véase el número 504 de este periódico.

distrados. Sin embargo, ocasiones hay en que las dudas no se aclaran con igual facilidad, y nos vemos precisados á llevar más adelante la investigación y la prueba. El desgraciado semental de ensayo necesita obrar entonces como lo haria por cuenta propia, ofrecer un *juggo* limpio, presentar buena *moneda*, y... todo ello para no obtener ningun provecho, puesto que los favores, si ha de haberlos, se concederán á otro.

Un semental de ensayo, no tiene precio cuando ha llegado á comprender perfectamente la mision que se le impone y no se desanima por los contratiempos sufridos. Mas siempre será prudente entregarle de vez en cuando alguna hembra, ya con el objeto de conservar en él tan felices disposiciones ya sea con la mira de prevenir una irritacion demasiado violenta en los órganos de la generacion.

V. Del régimen del semental.

No es que vayamos á tratar un asunto nuevo. Sin embargo, avanzando en nuestra tarea, aún habremos de encontrar alguna nueva consideracion que merezca agregarse á lo que nuestros antepasados consignaron ya.

Empezemos por tomar de Huzard (padre) un gran excelente resumen de las diversas prescripciones higiénicas que se han aconsejado en todo tiempo:

«Muchos autores, dice, recomiendan un gran número de precauciones ántes y después de la monta, tanto para los sementales, como relativamente á las yeguas, como por ejemplo: someter los reproductores á una alimentacion estimulante por espacio de algun tiempo, y hasta darles tambien drogas que se creen propias para excitar el calor en la hembra y la fecundidad en el macho; sangrarlos, purgarlos, someterlos al uso de los antemperantes, del salvado, de las preparaciones de antimonio, cuando ha terminado la monta, bajo el pretexto de que están irritados y tienen necesidad de refrescar. Son, no obstante, perjudiciales todas estas medidas y precauciones, que tienden, unas á forzar la naturaleza y otras á debilitarla todavia más. No es preferible, en este caso, como en todos, seguir la marcha de la naturaleza en vez de contrariarla?»

«Antes y después de la monta, lo que debe procurarse es aumentar algo la alimentacion del semental para fortificarle y reparar sus pérdidas; de donde se infiere la necesidad de proporcionársela mejor y más escogida. Se podrá añadir, v. gr., á su racion ordinaria algunos puñados de trigo, guisantes, lentejas, judías ú otras semillas leguminosas. Los cañamones, las

alholvas y otras simientes cálidas son enteramente inútiles y algunas veces perjudiciales.»

Pero ¿no hay más que decir acerca de esto?

—Que el régimen y los cuidados ordinarios, con un poco más de esmero, bastan para responder á las necesidades de la monta, es una verdad que no puede ser desconocida en absoluto. Estamos completamente de acuerdo con esta opinion si ha de referirse á las yeguas y sementales que llevan la vida comun á todos los animales de la especie; pero se requiere algo más, y hasta un régimen particular, tratándose de los que se dedican exclusivamente á la reproduccion. Este destino especial reclama tambien cuidados especiales de parte de un criador juicioso. Es fácil comprender que no basta la racion ordinaria para un semental ambulante, por ejemplo, al cual se exige un servicio muy penoso, que se le imponen pérdidas siempre repetidas y que llega á montar hasta 200 hembras en los primeros seis meses del año. Hay precision de sostenerle abundantemente, y necesidad ineludible de que su nutricion conste no sólo de alimentos escogidos, si que tambien abundantes y muy sustanciales. Con esta condicion es cómo únicamente sufrirá las exigencias del oficio, que consiste segun dejamos ya manifestado, en ir de granja en cortijo para cubrir y fecundar el mayor número posible de yeguas. La racion entonces no reconoce tasa; se dá á estos sementales todo lo que pueden consumir, y realmente llegan á consumir mucho. El ejercicio y la marcha que, en otras circunstancias, no producirian los mismo efectos, ayudan al mayor gasto de alimentacion; y si en el estado normal semejante preponderancia nutritiva les engordaria y daria lugar á plétoras mortales, estos accidentes y la obesidad son muy raros en las sementales nómadas.—La vida errante es saludable; no tiene nada de monótoma. La variedad, que establece en la existencia de los sementales ambulantes, es provechosa al ejercicio regular de todas las funciones de la economía y favorable á la intensidad y extension de las facultades prolíficas. Por otra parte, la cubricion llevada á domicilio, sin que las hembras tengan que trasladarse á ningun otro punto y sin las mil distracciones que esto suele ocasionar, es más provechosa para las yeguas servidas en su propia estancia. Es, pues, un excelente sistema el de los sementales ambulantes, y conviene adoptarle siempre que se pueda como un medio de multiplicar las fecundaciones y de aumentar el número de nacimientos.

La higiene del semental ambulante, como vemos, es bien sencilla: alimentos escogidos en-

tre los mejores, sin más limitación en cantidad que la que marque su apetito. A cuyo precepto añadiremos el de que los cuidados de limpieza se repitan con frecuencia para conservar suficientemente activas las funciones de la piel; y, por último, haremos la recomendación especial de que los sementales ambulantes marchen solamente al paso en las jornadas necesarias para el desempeño de su cometido.

(Se continuará.)

ACTOS OFICIALES.

El Instituto Nacional de Vacuna.

Probablemente esta vez, como otras muchas, tendremos la desgracia de hallarnos en desacuerdo con nuestros apreciables colegas de la prensa médica; y cansados de luchar en vano contra las preocupaciones, no sólo vulgares sino también científicas de nuestros días, casi decididos estábamos á permanecer mudos en presencia de un reciente acto oficial, que será de la mayor importancia si se le plantea de buena fé. Nos referimos á la trascendental resolución adoptada por el Sr. Ruiz Zorrilla al despedirse del Ministerio de Fomento; según la cual, inténtase fundar un *Instituto nacional de vacuna*, que estaría consagrado al estudio de la viruela en todos sus detalles y bajo todos los puntos de vista. Pero es una misma cuestión que nosotros no podemos ver por el prisma que la miran los médicos; y siendo, como necesariamente ha de ser, el personal del *Instituto* un desproporcionado conjunto de médicos y de *algun* veterinario, infiérese que han de surgir dificultades gravísimas en el desarrollo práctico de la idea, al extremo de que la significación del *Instituto* quedará reducida á representar un establecimiento de puro lujo y de ninguna ó escasísima utilidad positiva. He aquí por qué hemos dicho que el *Instituto* estaría (y no que estará) consagrado al estudio de la afección variolosa. Y esto es inevitable que suceda, porque una de dos: ó el *Instituto* se compone exclusivamente de médicos, ó de médicos y veterinarios. Si lo primero, no ha, para qué advertir que la cuestión será eterna, que no saldrá jamás del terreno de las hipótesis y de los tanteos: pues los médicos viven hoy, por educación, harto apartados de los estudios comparativos, y, entregado á ellos el asunto, claro está que esa *escala animal*, de que nos habla el decreto, no pasará de ser otra paparrucha por el estilo de la *fisiología psicológica*, del *libre albedrío* y de la *imagen de Dios en la tierra*. Si acontece lo segundo, si, como parece natural, un sólo veterinario es llamado á formar parte del *Instituto nacional de vacuna*, á

menos que ese veterinario sea un *cualquiera* las opiniones más contradictorias tienen que surgir inmediatamente, en cuanto á la apreciación de los resultados y en cuanto á las premisas fisiológico-nosológicas de que se parte. En una palabra: mientras que los médicos andan muy entusiasmados con el descubrimiento de Jenner, los veterinarios hacen largo tiempo que no le mencionamos sino como dato histórico; mas, en cambio el descrédito de la vacunación en la especie humana corre parejas con la eficacia, cada vez más confirmada, de la inoculación de la viruela en el ganado lanar. Siendo, pues, *diversos* (no iremos que *opuestos*) los fundamentos *filosóficos* en que médicos y veterinarios apoyamos respectivamente nuestra manera de proceder y nuestra confianza en la *virtud* preservadora de la inoculación variolosa, unos y otros marchamos en esta cuestión por diferentes sendas y alcanzamos un éxito distinto. ¿Sería posible que los médicos adoptaran nuestro sistema y nuestras doctrinas? De ningún modo! — ¿Sería posible que los veterinarios abandonásemos la realidad de hechos que se palpitan, para tener el gusto de acercarnos en la mansión doctrinal de los fenómenos subjetivos? Eso ménos aún!

No decimos más. Si se crea ese *Instituto*, tarde ó temprano, la verdad se hará lugar; y aunque la higiene veterinaria poco ó nada es lo que puede esperarse de él, por ser ya cuestión resuelta entre nosotros, la higiene del hombre tocará al fin sus ventajas, en el concepto de que se llegará á saber á qué atenerse. — En la medida oficial que nos ocupa, hallamos, como siempre, una muestra de los excelentes deseos que animan al Sr. Ruiz Zorrilla; en la exposición de motivos y en el articulado del *DECRETO*, no es difícil reconocer la ignorancia histórico-científica de quien haya inspirado tan saludable pensamiento; sobre todo, aparece bien de relieve que esa ignorancia es absoluta en lo que concierne á la numerosísima serie de trabajos llevados á cabo por los veterinarios.

Traslademos ya los documentos oficiales á que hemos dedicado las precedentes líneas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Ministro de Fomento va á llamar la atención de V. M. hácia un asunto de gravísima importancia que se refiere á la salud pública, y respecto del cual es imposible permanecer ya indiferente. La viruela, arraigada en nuestro país y convertida ya en enfermedad endémica y constante, viene causando grandes estragos en casi todas las provincias. El adjunto decreto tiende á promover la ilustración sobre la vacuna, á combatir esa epidemia funesta

y á continuar en este punto una tradicion gloriosa para nuestro país.

En los primeros años de la actual centuria intentó ya el Gobierno español extinguir el grave contagio de las viruelas que venia diezmando los vastísimos dominios en aquella época de la Corona de Castilla. Para conseguir tan humanitario objeto excitó y protegió con liberalidad la propagacion y conservacion de la vacuna, dictando reglas y planteando medidas de oportunidad indisputable á la vez que de trascendental importancia bajo el triple punto de vista de los conocimientos médicos de la Beneficencia general y de la pública Administracion. En los anales de la ciencia y en nuestra historia patria se halla conmemorada la expedicion marítima que por cuenta del Estado partió de la Coruña en 30 de Noviembre de 1803 con objeto de conducir vacuna conservada en niños mediante una serie no interrumpida de inoculaciones á las islas Canarias y á nuestras posesiones de América y de Asia, donde hasta entónces se habia intentado en vano la reproduccion de este preservativo.

Si desde luego fué saludada esta empresa con general entusiasmo, y acogida por todas partes con gratitud sin límites, aún más lo fué por los hombres previsores y amantes del bien público en vista del prudente y decidido empeño con que se procuró la conservacion y perpetuacion del fluido vacuno en tan dilatadas comarcas. En muchísimas poblaciones de la América española quedaron establecidas por la celosa iniciativa de los Profesores que tomaron parte en aquella expedicion juntas centrales de vacuna y casas para perpetuar y conservar este inestimable preservativo. Los reglamentos de aquellas juntas y de estas casas benéficas fueron dictados con tal conocimiento del asunto para obtener el objeto que se deseaba que, sin las guerras que separaron de la metrópoli tantas y tan extensas comarcas, aun cumplirian con su objeto aquellas previsoras instituciones, como hasta hoy lo ha cumplido la Casa central de vacuna de Manila. Inspiradas fueron tambien por el mismo plausible propósito las reglas contenidas en la Real cédula de 21 de Abril de 1805, por las que se mandó, entre otras cosas, que en cada hospital hubiese una sala destinada á la conservacion de la vacuna. Pero estos trabajos vieron interrumpidos en España, y aun puede añadirse que anulados por completo, á causa del trastorno que produjo la guerra de la Independencia.

No cumple al Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. hacer un estudio respecto de la vacuna, ni cabe tampoco dentro de sus atri-

buciones la vigorosa reproduccion de aquellas medidas perfeccionadas en conformidad con los modernos conocimientos, porque tuvieron y tienen carácter puramente administrativo y benéfico; pero considera deber suyo exponer ahora, aun cuando sea muy someramente, los capitales fundamentos de esta importante medida enlazando con ella nuestras gloriosas tradiciones.

La observacion continua de la vacuna y la tenaz y cada vez más grave reproduccion de las viruelas, por desgracia tan aflictiva en España, ha suscitado muchas y difíciles cuestiones de Medicina humana y comparada, de Higiene privada y pública, de Administracion y de Beneficencia, cuyo estudio y cuya resolucion, esencialmente científicas, interesan no sólo al prestigio de tan inestimable preservativo, á la Autoridad de los Municipios y al Gobierno de la Nacion, sino tambien á las familias, á la vida social y al bienestar de los pueblos.

De tal importancia son algunas de esas cuestiones y tan urgente aparece su estudio, que hubiera creído el Ministro que suscribe que dejaba un lamentable vacío si no sometia á la aprobacion de V. M. la creacion de un Instituto nacional de Vacuna, imitando en este punto la conducta del mayor número de los Gobiernos de Europa. En Berlin, en Viena, en Nápoles, en Milan, en Paris, en Lóndres, en San Petersburgo, no sólo en las capitales de los Estados, sino en poblaciones de segundo orden, existen Institutos de vacunacion que con este ú otro nombre han hecho inmensos beneficios á la salud pública, demostrando de una manera indudable que la viruela es una epidemia que se combate con facilidad y que puede llegar á extinguirse.

No es este el lugar á propósito para presentar gran número de datos estadísticos; pero el Ministro que suscribe no dejará de citar á V. M. los ejemplos de Irlanda y de Nápoles. El primero de estos países en que la viruela se celió, produciendo hasta la despoblacion, no ha tenido en el último año á que se refiere la estadística más que 20 casos fatales, gracias á los esfuerzos y trabajos del gran Instituto Jenneriano y á los miles de vacunadores que emplea constantemente; y en Nápoles, las durísimas leyes propuestas por la comision de vacunacion, en las cuales se prohíbe hasta dar curso á ninguna solicitud ni expediente cuyos interesados no presenten la papeleta de vacuna, han conseguido librar á quel país de tan horrible peste, al paso que sólo en Madrid y en un solo hospital han perecido á cientos los atacados en el año próximo pasado. No podria, sin embargo, resultar



tan útil y tan completo el deseado estudio de la vacuna, alejándole del terreno demostrativo donde deben ser ilustradas todas las cuestiones médicas; y dada esta ineludible condición práctica hubiera sido censurable desacierto privar á esta institución del carácter benéfico que necesariamente tenía que desplegar.

A la vez que el Instituto nacional de vacuna será por estas condiciones campo abonado para los progresos científicos y centro de previsora beneficencia para la salud de los pueblos, deberá ser también punto de partida y fuente de provechosos conocimientos para las medidas que en asunto de tanta cuantía haya de adoptar la Administración pública. El Gobierno podrá, por último, reclamar los consejos que crea convenientes de un Instituto creado para el especial conocimiento de las viruelas y de la vacuna y obligado á tareas activas é incansables de investigación y de estudio, que deben ser y que sin duda llegarán á ser útiles para la patria y gloriosas para la ciencia.

Animado por estas razones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Julio de 1871.

El ministro de Fomento,

Manuel Ruiz Zorrilla.

COMUNICADOS.

I.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío, acabo de ver en su apreciable periódico núm. 498, la sátira mordaz que ejerce contra mi humilde persona; y como decía en mi comunicado que envié para que lo estampara en su digno periódico, contestando á la calumnia, que mi muy querido amigo D. Antonio Aguilar habia sorprendido á la redacción; y que manifestaba no quería descender á personalidades; pero visto hoy me veo vilipendiado por la redacción en mi honor facultativo, tengo que manifestar pública y privadamente cuál es y ha sido mi conducta hoy como profesor y ayer como estudiante; habia resuelto no tocar en mi querido amigo don Antonio Aguilar, aun cuando se que tan dignamente maneja la calumnia y la envidia; pues no hace mucho tiempo se vió ante los Tribunales de Justicia, por un caso análogo, al que gracias á la influencia que puso en juego, se suspendió el curso y marcha que pudo tomar, (y admírese V. señor director, con un individuo de mi misma familia!); pues cual otro Robin contra la familia los Renepones de que nos habla el Judio Errante; así este caballero, se ha declarado enemigo de mi familia siendo para mí un enigma esta conducta.

Yo es cierto, señor director, vinieron á buscarme para el pueblo de Encinasola; dándome 60 reales por cada caballería mayor ó menor, sin que á mí me importase ni averiguar la causa, pues hicimos un trato alzado; yo acepté como lo hubiese hecho mi queridí-

simo amigo Aguilar; yo creo cuando se hace un trato alzado ahí entra la recompensa facultativa y máxime teniendo visto y oído, que mi querido amigo Aguilar lleva 50 reales de igualado por cada caballería mayor, yo 60 (me parece 10 reales en caballería es bastante) y es mas que á los mismos parroquianos que no están en el contrato les cobro la asistencia facultativa; como puede informarse D. Antonio Aguilar; así como á todos los que han tenido la desgracia ahora de sus ganaderías ser atacadas de la Glosopeda, y me han llamado, á todos sin excepcion les he llevado mis honorarios.

Yo me precie ejercer mi profesion con la misma dignidad que lo hace mi muy queridísimo amigo; aunque no con los grandes conocimientos científicos que á él le adornan; pues yo que nunca pude obtener en mis años más que mediano; mientras él fué sobresaliente (segun dicen); pero la dignidad hoy como profesor me precie ejercerla como el que más; y lo tocará mas de cerca mi queridísimo amigo pronto.

Con motivo de la grave enfermedad que ha padecido mi querido padre, y por evitarle toda molestia y trabajo, me voy á su lado pueblo natal de mi queridísimo amigo y á dos leguas de distancia; entonces tocara y apreciara y podrá denunciar mi conducta moral y facultativa.

Es cierto estuve en Córdoba 4 años, y gané dos. ¿Es esto algun obstáculo para haber podido ganar ahora dos años? No los ganaron en Madrid el año pasado; en Córdoba lo mismo? No sabe mi queridísimo amigo estudié en Córdoba 3.º y me borraron de lista pero que no dejé todo el año de asistir á clase con más aplicacion que antes de borrarame? ¿Si ya habia estudiado 5.º año? qué extraño que aplicándome pudiera estudiar los dos? ¿No los han ganado otros en Madrid y Córdoba? Son acaso para mi queridísimo amigo sospechosas los dignos catedráticos de Córdoba y Madrid? si antes no me habia aplicado, por mis pocos años, luego lo hice, y no para ejercer sin dignidad; antes para ejercer la caridad contra el vicio de la envidia, y le aconseje á mi queridísimo amigo D. Antonio Aguilar lea las virtudes, si no las tiene venga á mi casa, que no sorprenda con calumnia á los redactores de periódicos tan dignos como LA VETERINARIA ESPAÑOLA, porque puede verse envuelto en juicios civiles, desgraciarse á su familia ó ser herido con su misma arma; y concluyo á mi queridísimo amigo con las palabras del gran padre san Agustín: «Tolle lege, tolle lege.»

Señor director, concluyó toda polémica; solo deseo dé cabida en su apreciable periódico á estas líneas para así sincerar mi conducta hoy que empiezo mi profesorado; así me dará una prueba de amistad é imparcialidad, y me convenceré ha sido sorprendido con lo que se ofrece de V. su suscriptor y su S. S. Q. B. S. M.

FRANCISCO DE PAULA ANDRADE.

Encinasola, Junio 28 de 1871.

En un mismo día llegaron á esta redacción el comunicado del Sr. Andrade y otro del Sr. Aguilar, que no parece sino que habia sido escrito para servirle de contestacion.—A continuacion le insertaremos.

No sabemos á qué llamará el Sr. Andrade *calumnia, vilipendio y honor facultativo*. Por nuestra parte, no hemos hecho más que establecer la hipótesis de que el calorillo sevillano pudo ejercer

una influencia favorable en las disposiciones intelectuales del Sr. Andrade, toda vez que este señor, de tan escaso provecho antes en Córdoba, hizo después proezas en Sevilla. Dice él que esto consiste en haber sido desaplicado primeramente, y en haberse aplicado más tarde. Sea así; no tenemos empeño en sostener aquella hipótesis, ni en nosotros puede haber móvil personal alguno que nos induzca á vilipendiar al Sr. Andrade. Pero le aconsejamos que si no quiere envolverse en las aseveraciones que hace, antes de dirigirse al público con escritos que no debemos corregir nosotros, los entregue á la revisión de personas instruidas, que hayan aprovechado tanto en jurisprudencia y en gramática como él en la escuela libre de Sevilla.—Educado como está el Sr. Andrade, según parece, por los santos padres de la iglesia, esperamos que recibirá este consejo en el concepto de obra de caridad, no como intencionada censura.

L. F. G.

Hé aquí el comunicado del Sr. Aguilar:

II.

«Que el estudiante á que me refiero en el núm. 496 de este periódico, ha pasado por las vicisitudes indicadas, es tan cierto, como cierto es también que mi ánimo no ha sido ni mucho menos ofenderle.

Me decía un día el Sr. Andrade que si él no se hubiese establecido en Encinasola, no por eso faltarian otros que lo hicieran; y en esa parte yo le hago justicia al Sr. Andrade. Pero también es preciso que el Sr. Andrade me conceda que si nadie se prestase á servir de esa manera, ni de ninguna, sin una prudente remuneración, seríamos más considerados, más decentes, y tanto el Sr. Andrade como todos encontraríamos la recompensa. Al hablar en mi escrito de la libertad de enseñanza se hallaba el Sr. Andrade en uno de los casos perniciosos que con tanta frecuencia se repiten en las escuelas libres. Era el único de que yo tenía detalles; y como estamos invitados á hacer públicas las lindezas que nos proporcionan las referidas escuelas (no se ruborice el Sr. Andrade)... estos casos son muy á propósito para que se las sepa apreciar bien.

Si el escrito del Sr. Andrade ha carecido de las condiciones exigidas por la prensa para ver la luz pública, el Sr. Andrade lo habrá sentido; pero yo le aseguro que lo he sentido más que él. Me reservo el por qué para otro día, si es preciso, y únicamente me limitaré hoy á decir que: mi conducta, como particular y como profesor, quizá no este más limpia que la suya; pero puedo decir sin temor de ser desmentido que nadie puede tacharla sin delirar ó calumniarme.

Fuentez de Leon 2 de Junio de 1871.

ANTONIO AGUILAR »

III.

Señor director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Ausejo 2 de Agosto de 1871.

Muy señor mío y de mi aprecio:

Hace más de once años que vengo leyendo el periódico que con tanto acierto dirige V., y he podido

observar que, sin embargo de lo embrollado de nuestra legislación veterinaria, en materia de atribuciones, los albéitares herradores disfrutábamos de unas mismas; sin que los revalidados en Madrid las tuvieran mayores en manera alguna que los examinados por las entonces Subdelegaciones de provincia. Mas no le parece así á D. Manuel Lopez Presa (1), albéitar establecido en esta y autor de la solicitud que le remito adjunta; quien al exhibir documentos de esta y otra naturaleza (2), se cree con mejor derecho que yo para hacerse lugar entre las autoridades y el público.

Usted, señor director, comprenderá que ese modo de obrar no merece otro calificativo que el de una solemne pedantería, revelando su autor una gran dosis de... el público ilustrado lo calificará.

Con todo, y á pesar de lo expuesto por el Sr. Lopez Presa, estoy convencido hasta la evidencia de que, sin embargo de haberme revalidado yo en la Subdelegación de Logroño, tengo tantas atribuciones como él, aun cuando fué aprobado por los tres *catedráticos del Reino*, debien lo saber el citado Sr. Presa que hay terrenos donde decentemente puede el hombre hacerse lugar entre sus compañeros, sin recurrir á armas tan pobres y que dan muy triste idea del que las usa.

Concluyo, Sr. director, de ser molesto (y ¡ojalá sea esta la última vez que ocupe su digno periódico con escritos de esa naturaleza!); rogándole la inserción en el mismo de estas mal coordinadas líneas; así como también ¡del ya citado documento, dándole por ello las gracias anticipadamente su mas atento

S. S. Q. B. S. M.

LEANDRO CARRILLO HERCE.

En cuanto á las atribuciones, el Sr. Carrillo está en su derecho sosteniendo que tiene las mismas que el Sr. Lopez Borricón (si es que así se llama).—El Ayuntamiento de Ausejo (según noticias que tenemos) ha repartido amigablemente entre esos dos profesores el cargo de inspector de carnes, determinando que alternen en su desempeño por meses. Pero no ha debido hacerlo: está mandado por la superioridad que el municipio celebre sus contratos con el *Inspector*, DE AÑO EN AÑO.

Y en cuanto á la solicitud presentada por el señor Lopez Presa (ó como se llame), diremos al señor Carrillo que no la insertamos porque... nos dá vergüenza, así como tampoco, y por la misma razón, publicamos el otro documento que nos ha remitido.—Lo que sí debía salir á luz son los nombres de esos tres *Catedráticos del Reino* que no tuvieron reparo en dar un título á tan distinguido literato como el Sr. Borricón.

L. F. G.

(1) Sin saber por qué, este señor no se firma con su verdadero apellido; pues según noticias que han llegado á nosotros por conducto fidedigno, debe apellidarse «Lopez Borricón.» A cada cual lo suyo.

(2) En esa redacción existe un original, muy original por cierto, debido á esa *Eminencia* aprobada por tres *catedráticos*, y del cual se hace mérito, aunque indirectamente, en el número 275, correspondiente al 20 de Marzo de 1865.

VARIEDADES.

(Conclusion)

Art. 7.º En todos estos casos se hará constar en el expediente de una manera indudable el mérito, fundamento de la propuesta, el informe del Cuerpo consultivo á que el asunto corresponda; el dictámen del Jefe del Negociado y del Director general de Instruccion pública y la firma del Ministro.

Art. 8.º Cuando todos los informes no estén conformes, podrá el Ministro de Fomento nombrar una comision de Caballeros Grandes Cruces de la Orden de *María Victoria* para que ilustren la cuestion y emitan su dictámen razonado, correspondiendo siempre la resolucion definitiva al Ministro de Fomento.

Art. 9.º La concesion de una cruz de cualquiera de las tres categorías deberá publicarse en la GACETA, con un extracto de los fundamentos que la motivan firmado por el Ministro; consideránd se nula y sin ningún valor ni efecto la cruz concedida sin cumplir con este requisito.

Art 10.º El Ministro de Fomento expedirá el diploma, una vez publicada la concesion en la GACETA, expresándose en el mismo el mérito ó servicio en cuya virtud se concede, sin cuyo título no podrá hacer uso de los distintivos de la Orden; y se sastifarán 5 pesetas por derechos de expedicion, autorizándose el diploma de la Gran Cruz con el sello primero, el de la primera clase con el sello segundo, y el de la sencilla con el tercero, satisfechos en papel de pagos al Estado, ó presentando el sello al Negociado encargado de la expedicion. Estos derechos no pueden dispensarse en ningun caso. A cada diploma se acompañará un ejemplar de este reglamento.

Art. 11. Los extranjeros pedrán optar á esta condecoracion por iguales servicios y con las mismas condiciones que por este reglamento se establecen por méritos contraidos en nuestro pais.

Art. 12. Los Tribunales de justicia remitirán testimonio de toda sentencia ejecutoria infamante que recaiga en causa seguida contra los que disfruten esta distincion, quedando de hecho anulada la gracia y privado de todas las prerogativas de la Orden el interesado, exc uyéndose su nombre del registro de los Caballeros, que debe llevar el Ministerio, y de la lista que anualmente ha de publicarse en la *Guia de Forasteros*.

Art. 13. Los Caballeros de la Orden civil d. *María Victoria* tendrán representacion personal ó en corporacion en todos los actos oficiales y solemnidades académicas por derecho propio, entrada franca en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Escuelas y establecimientos de Instruccion pública sin prévia invitacion en todos los casos.

Art 14. Para la representacion oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta

Orden, como corporacion, con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno, habrá en Madrid una Asamblea compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, presidente; el que le siga en antigüedad, Vicepresidente, y siete Vocales más condecorados, tres por lo ménos con cruz de primera clase, ejerciendo como Secretario el más moderno.

Art. 15. Es obligacion de los Auxiliares del Negociado encargado de estos asuntos el despachar los expedientes con el Secretario de esta Asamblea en los asuntos de su competencia, y estar á las órdenes del Presidente en cuanto al servicio se refiera.

El Ministro de Fomento podrá conceder, á peticion del Presidente, licencia para celebrar juntas con el propósito de ocupars del adelanto y fines de su instituto, y facilitará local donde ordinariamente pueda reunirse la Asamblea.

Madrid 18 de Julio de 1871.—Aprobado por S.M.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

LA DIGNIDAD.

Asociacion permanente para la publicacion de obras científicas de Veterinaria.

Lista de los socios inscritos hasta el dia de la fecha.

(Continuacion.)

- | | | |
|----------------------------------|------------------------|-------------|
| 73.—Felipe Hernandez y Gonzalez, | Olmos de Esgueva, pro- | Valladolid. |
| residente en.. | vincia de | Pamplona. |
| 74.—Calixto Carrillo y Herce. | Veterinario militar. | Zaragoza. |
| 75.—Felipe Garcia y Baldrich. | Veterinario militar. | Tarragona. |
| 76.—Juan Carner .. | Vendrell. | |

(Se continuará.)

MADRID.—1871.

Imp. de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.

ESTADÍSTICA ESCOLAR.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

RELACION NOMINAL de los alumnos que han sido revalidados en esta Escuela de Veterinarios de 2.ª clase, Castradores y Herradores de ganado vacuno, á quienes se ha expedido título por la misma, desde 1.º de Abril de 1874 hasta fin de Junio de igual año.

Núm. de orden del registro.	NOMBRES Y APELLIDOS.	NATURALEZA.	PROVINCIA.	EXPEDICION de los títulos.			CLASE DE los títulos.	DERECHOS abonados.		Observaciones.
				Dia.	Mes.	año.		Pesetas.	Gts.	
27	D. José Martínez y Gaméz.	Jimena.	Jaen.	30	Abril.	1874	V. de 2	345	»	
28	Rufino Martín y García.	El Molar.	Madrid.	4	Mayo.	Id.	Id.	545	»	»
29	Manuel González y Cruzado.	Gibraleon.	Huelva.	15	Id.	Id.	Id.	313	»	»
30	Manuel Fernández y Díaz.	Utrera.	Sevilla.	15	Junio.	Id.	Id.	45	»	»
31	Francisco Campos y Obrero.	Villafranca.	Córdoba.	15	Id.	Id.	Id.	15	»	Alumnos psnds.
32	Rafael Fernández y Orellana.	Arabal.	Sevilla.	15	Id.	Id.	Id.	45	»	»
33	Diego Cano y Flores.	Félix.	Almería.	15	Id.	Id.	Id.	545	»	»
34	Vicente de la Torre y Serrano.	Canabate.	Cuenca.	16	Id.	Id.	Id.	13	»	Alumno penso.
								1304	»	

V.º B.º

El Director,

ENRIQUE MARTIN.

Córdoba 1.º de Julio de 1874.

El Secretario,

JOSÉ MARTIN Y PÉREZ.

RESÚMEN:

Veterinarios de segunda clase
Castradores 3
Herradores de ganado vacuno 0

3
0
3